

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2023-00017-00

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2.023

Revisada para estudio la demanda Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real incoada por Miguel Hernando Segovia Ruiz C.C. 16.746.604 en contra de Pedro José Valdivieso Pérez C.E. 378.434, remitida por reparto judicial el 16/01/2023, encuentra el despacho que el mismo día la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda conforme al artículo 92 del C.G.P. (C1 NM.08).

Toda vez que la demanda no ha sido admitida se procederá bajo los lineamientos del artículo 92 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDERNAR el retiro de la demanda Ejecutiva Para La Efectividad De La Garantía Real incoada por Miguel Hernando Segovia Ruiz C.C. 16.746.604 en contra de Pedro José Valdivieso Pérez C.E. 378.434.

SEGUNDO: ARCHÍVESE sin lugar a desglose por haberse presentado de manera virtual.

TERCERO: Cancelar la radicación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00017-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbc0b79a0dbabefe936454131e1fcaa6e767ef55344ee13eddd6d0136367104**

Documento generado en 21/02/2023 12:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>